



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 681 -2021 - GR.APURÍMAC/GG.

Abancay,

23 DIC. 2021

#### VISTOS:

La Opinión Legal N° 855-2021-GRAP/DRAJ/08 de fecha 15/12/2021, el Memorandum N° 2043-2021-GRAP/06/GG de fecha 13/12/2021, el Informe N° 362-2021-GRAP/11/GRDS de fecha 13/12/2021, el Informe N° 1261-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 10/12/2021, el Informe N° 058-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPS/JLCHA de fecha 10/12/2021, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en la misma carta magna prescrito en el Artículo 192, numeral 7, establece que "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, promoviendo y regulando las actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



GOBIERNO REGIONAL  
DE APURÍMAC

Nº 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" y refiere textualmente que: **"Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:**

- **Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.**
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten al plazo de ejecución del proyecto.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- Por la ejecución de obras adicionales.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Que en el mismo cuerpo normativo señala, que la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, es menester señalar: **"La Ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...)"**. Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva Nº 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, en fecha 12/02/2014, la Gerencia Regional de desarrollo Social, emite la Resolución Gerencial Regional Nº 003-2014-GR.APURIMAC/GRDS, mediante el cual APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Único de Inversiones Nº 2185877, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de 15 meses, con un presupuesto de S/ 11'936446.02 soles;

Que, en fecha 30/12/2020, la Gerencia General, emite la Resolución Gerencial General Regional Nº 566-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual APRUEBA el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Único de Inversiones Nº 2185877, en fase de ejecución por el periodo de 124 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 26/03/2021;

Que, en fecha 08/06/2021, la Gerencia General, emite la Resolución Gerencial General Regional Nº 139-2021-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual APRUEBA el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02 en vías de regularización del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Único de Inversiones Nº 2185877, en fase de ejecución, por el periodo de 262 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 30/11/2021;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

681

Qué; en fecha 29/11/2021 el Ing. Gerson Paniura Rodas – Residente del Proyecto, emite el Informe N° 034-2021-GRAP/11/SGPS/RP/GPR, dirigido al Gerente de Promoción Social; el mismo que contiene el sustento técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversiones N° 2185877, el mismo que, entre otros, señala lo siguiente:

### 5.1. DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSALES

Se describe las causales para la solicitud DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL N° 03.

#### 5.1.1. Solicitud de Ampliación de Plazo por paralización de proyecto y saldo de obra por ejecutar del proyecto

Cuadro N° 05: Solicitud de asignación presupuestal del proyecto por falta de disposición de recursos financieros.

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS	MESES	CAUSAL
Paralización N° 02	31/07/2021	14/10/2021	75	2 mes y 11 días	Paralización de Proyecto por falta de presupuesto

Fuente: Aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF): Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI).

#### 5.1.2. Saldo en la Asignación de Recursos Financieros

En el Cuadro N° 06, se presenta el avance físico-financiero acumulado del proyecto a octubre del 2021

Cuadro N° 06: Saldo Financiero del Proyecto.

PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO		AVANCE FINANCIERO				AVANCE FÍSICO			
TOTAL	COSTO DIRECTO	VALORIZADO	%	SALDO	%	VALORIZADO	%	SALDO	%
(SI.)	(SI.)	(SI.)		(SI.)		(SI.)		(SI.)	
13,525,069.43	12,194,483.89	5,675,921.92	41.97%	7,849,147.51	58.03%	5,703,480.15	46.77%	6,491,003.74	53.23%

Fuente: Elaboración propia

Como se observa en el Cuadro N° 06, a octubre del año 2021, se tiene un avance financiero acumulado de **SI. 5,675,921.92** que representa el **41.97%** del presupuesto total de inversión; y se tiene un saldo de **SI. 7,849,147.51** que representa el **58.03%**. Por otro lado, se tienen un avance físico acumulado de **SI. 5,703,480.15** que representa el **46.77%** del costo directo de expediente técnico; por tanto, se tiene un saldo de **SI. 6,491,003.74** que representa el **53.23%**.

En ese sentido realizando la reprogramación de la ejecución con el saldo presupuestal de **SI. 6,491,003.74** se requiere un total de **286** días calendarios para culminar con la ejecución física del proyecto.

### 6. CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA DE EJECUCIÓN DE OBRA

#### 6.1. CRONOGRAMA DE PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL.

Se presenta el plazo de Ejecución Aprobado según Resolución Gerencial Regional N° 059-2018-GR/Apurímac/GRDS.

Se presenta Resolución Gerencial Regional N° 566 Ampliación de Plazo N° 01). (Ver ANEXO 03)

Se presenta Resolución Gerencial Regional de Ampliación de Plazo N° 02. Con Resolución Gerencial General Regional N° 139-2021 GR-APURIMAC/GG.

#### 6.2. REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Se presenta la reprogramación del cronograma de ejecución. (Ver ANEXO 04)

### 7. VALORIZACIÓN DEL PROYECTO: ULTIMO MES DE EJECUCIÓN





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”

Se presenta el avance Físico - financiero acumulado del proyecto a octubre del 2021 Asimismo, en el FORMATO FE-03, se presenta el avance físico acumulado del proyecto. (Ver ANEXO 05).

### 8. CONCLUSIONES

Por los fundamentos señalados en el presente informe técnico, se concluye lo siguiente:

- ✓ Las causales para la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL N° 03 del proyecto, principalmente, se deben a la paralización del proyecto por las limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros, y saldo de obra por ejecutar.

### 9. RECOMENDACIONES.

Se recomienda la aprobación resolutive de la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL N° 03 del proyecto en mención por un periodo de **286** días calendario (9 meses) a partir del 01 de diciembre del 2021 al 30 de junio de 2022.

El presente informe técnico debe ser evaluada por las instancias competentes a fin de obtener OPINIÓN FAVORABLE sobre la precedencia de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL N° 03 para su posterior aprobación mediante acto resolutive conforme lo estipula la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR

Que, en fecha 10/12/2021 el Ing. Jorge Luis Chirinos Arenas – Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales emite el Informe N° 058-2021-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IP/CSPS/JLCHA, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Tránsito de Proyectos de Inversión; el mismo que, entre otros, señala:

#### CONCLUSION

Por las consideraciones descritas anteriormente, esta instancia otorga OPINION FAVORABLE a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03 del proyecto citado por un periodo de 286 días calendario (09 meses) a partir del 01 diciembre 2021 hasta el 30 de junio de 2022 principalmente por las CAUSALES de “LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS” y “SALDO DE OBRA POR EJECUTAR”, que son eventos ajenas a la voluntad de los responsables de la ejecución física, el cual ha afectado enormemente LA RUTA CRÍTICA DE PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

#### RECOMENDACIÓN

En base a los argumentos técnicos expuestos por el Residente (o Coordinador) y Supervisor del Proyecto, esta instancia RECOMIENDA otorgar la aprobación resolutive a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del proyecto en mención, en vías de regularización

Que, con fecha 10/12/2021, mediante el Informe N° 1261-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, el Ing. Oscar Pinedo Mendoza- Director Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, **RATIFICA LA OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación vía acto resolutive en vías de regularización; para la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC”**, con Código Único de Inversiones N° 2185877;

Que, mediante el Informe N° 362-2021-GRAPU/11/GRDS de fecha 13/12/2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Social emite opinión favorable para la Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC”**, con Código Único de Inversiones N° 2185877, por lo que solicita el otorgamiento de la aprobación resolutive sobre la ampliación de plazo de ejecución N° 03 del proyecto mencionado;

Que, en fecha 13/12/2021 la Gerencia General Regional emite el Memorandum N° 2043-2021-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N°03 del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC”**, con Código Único de Inversiones N° 2185877; a fin de revisar, de encontrarlo favorable emitir proyecto de acto resolutive;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

681

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Que, en fecha 15/12/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 855-2021-GRAP/DRAJ/08, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 03** en vías de regularización del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2185877, por un periodo de 211 días calendario;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto de Inversión Pública denominado **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2185877, en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Desarrollo Social, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como Sustento Legal, la Directiva la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión Pública denominado **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2185877; en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo.

Que, la presente no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión Pública denominado **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2185877;

Por las consideraciones expuestas; esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/04/2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, en vías de regularización, del Proyecto de Inversión Pública denominado **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2185877; por el plazo de 286 días calendario, del 01/12/2021 al 30/06/2022; solicitado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por Coordinador de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



Supervisión de Proyectos Sociales (e), el Director Regional de Supervisión Liquidación Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Gerente Regional de Desarrollo Social; **siendo su nueva fecha de culminación el 30 de Junio del 2022**; ello, de acuerdo al sustento técnico contenido en el expediente técnico y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** a los responsables del proyecto en mención que el inicio del procedimiento sobre requerimiento de ampliación de plazo deba realizarse con anticipación al vencimiento del mismo, a fin de evitar retrasos injustificados que perjudiquen la debida ejecución del Proyecto de Inversión Pública materia del presente; ello, en conformidad a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR**, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Residente y Supervisor del proyecto de inversión antes señalado; para su conocimiento y fines de ley

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



  
ING. ERICK ALARCÓN CAMACHO  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EAC/IGG  
MPG/DRAJ  
IAZV/ABOG.

